



12 de octubre de 2023

SÉPTIMO.- Se somete a consideración del Comité la solicitud para la contratación del *Servicio Licenciamiento de productos Software Microsoft bajo el esquema "Enterprise Agreement"*.

Dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 52, 53, 57 fracción I, en relación con el artículo 58 fracciones II, IV, V y VI de la Ley de Adquisiciones y en desahogo del séptimo punto del orden del día, se somete a consideración de las y los integrantes del Comité la autorización del presente punto, bajo los siguientes:

ANTECEDENTES

Primero.- Se tiene por recibido el oficio de justificación identificado con el número **SF/DSI/380/2023** recibido en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios a los 06 —seis— días del mes de octubre de 2023 —dos mil veintitrés—, suscrito por el Ing. Salvador Iván Robles Pichardo, en su carácter de Director de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro, mediante el cual expone lo siguiente:

"...

1. Antecedentes.

Los programas de software se han convertido en un elemento importante e indispensable dentro del trabajo diario de la institución, ya sea como herramientas de productividad para los analistas y funcionarios o como software base para computadoras personales y servidores. De los programas de software utilizados, se puede destacar un grupo importante de programas desarrollados por la Corporación Microsoft, principalmente la familia de productos Microsoft Office y los sistemas operativos Windows, los cuales se han convertido a lo largo de este tiempo en comunes y estándares en todos los niveles de la organización.

Por otro lado, es necesario indicar que, como parte de sus funciones, el Municipio de Querétaro intercambia información con otras entidades, parte de la cual se encuentra en formato electrónico de archivos Microsoft Office (Microsoft Word, Microsoft Excel, Microsoft PowerPoint, Microsoft Access). Por ello, resulta indispensable contar con una plataforma que asegure y garantice la compatibilidad de versiones y formatos, a fin de no alterar ni perder datos en los archivos antes indicados y mantener así el flujo de información.

Así mismo, existe en la Dirección de Sistemas de Información diversas plataformas de aplicaciones desarrolladas con productos Microsoft, la cual presta servicios a diferentes áreas usuarias del Municipio.

Actualmente el Municipio de Querétaro cuenta con una plataforma instalada que ha demandado un nivel importante de inversión, la cual soporta actualmente parte de las operaciones de intercambio de datos, así como aplicaciones que brindan servicios a las diferentes áreas usuarias. Así mismo, la plataforma para la operación de la Red Municipal está implementada sobre productos Microsoft (Windows Server), los cuales proveen servicios a todos los usuarios del Municipio. Así mismo ésta plataforma de servidores Windows presta soporte a aplicaciones tales como el SIM, SIEBEL, software antivirus, entre otros.

Adicionalmente, es necesario considerar el grado de familiaridad y conocimiento en el uso de productos Microsoft, tanto por parte de usuarios técnicos, como de usuarios finales. En el caso de los últimos, éstos interactúan con las herramientas de Microsoft Office (Word, Excel, PowerPoint, Access) en forma diaria, habiendo recibido para ello la capacitación necesaria.

Así mismo, el personal de la Dirección de Sistemas de Información ha sido debidamente capacitado en los cursos oficiales de productos Microsoft, contando con personal certificado para el desarrollo de aplicaciones y soporte técnico.

Microsoft ofrece tres modalidades de licenciamiento a las empresas e instituciones públicas: OPEN, SELECT y Enterprise Agreement (EA). Mientras que en los licenciamientos OPEN y SELECT, la adquisición se realiza a través de empresas o "resellers" que actúan como canales de distribución, en el licenciamiento Enterprise Agreement, la relación de negocios es directa con Microsoft Corporation (Microsoft Licensing, GP).



12 de octubre de 2023

Bajo esta modalidad se encuentra actualmente el Municipio de Querétaro, el licenciamiento de productos Microsoft ofrece precios rebajados al sector Gobierno.

2. Objetivo del Servicio

Para esta administración pública es importante contar con el soporte de los productos MICROSOFT, toda vez que, esta es una plataforma que implica el desarrollo de las actividades y funciones de la Administración y sus sistemas financieros fundamentales como es el caso del Sistema de Información Municipal, mismo que en caso de no ser ejecutado se vería afectado en la prestación de los servicios como el proceso de recaudación, administración catastral, contabilidad, control de obra, entre otros; actividades indispensables para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás normativa que aplica para esta Administración Municipal.

Dentro del total de programas de software utilizados por el Municipio, se puede destacar un grupo importante de programas desarrollados por la empresa Microsoft, los cuales se han convertido en comunes y estándares en todos los niveles de la Administración. Estos programas componen actualmente la plataforma de software del Municipio de Querétaro, sistemas operativos de estaciones clientes y servidores de tecnología Intel así como la red Institucional, estando todas ellas en producción y habiendo presentado un rendimiento eficiente en su uso.

3. Justificación de la contratación

Dentro del total de programas de software utilizados por el Municipio, se puede destacar un grupo importante de programas desarrollados por la empresa Microsoft, los cuales se han convertido en comunes y estándares en todos los niveles de la Administración. Estos programas componen actualmente la plataforma de software del Municipio de Querétaro, sistemas operativos de estaciones clientes y servidores de tecnología Intel así como la red Institucional, estando todas ellas en producción y habiendo presentado un rendimiento eficiente en su uso.

El personal de la Dirección de Sistemas de Información se encuentra capacitado en el uso de los productos Microsoft, tanto a nivel de usuario final, como de usuario técnico.

Dada la importancia del uso del software Microsoft, se hace necesario el mantener una política de licenciamiento que permite no sólo cubrir los requerimientos de software sino también reducir los costos financieros y operativos asociados. Por ello, se recomienda continuar con la modalidad de licenciamiento Enterprise Agreement, la cual facilitará la simplificación administrativa en el control y adquisición de las licencias y la reducción de costos por licenciamiento

A fin de mantener las operaciones actuales del Municipio de Querétaro y continuar con las actividades de mantenimiento y desarrollo de sistemas, se recomienda renovar las licencias de los productos Microsoft indicados en el apartado de Descripción del Servicio, así como adquirir aquellas licencias que, por necesidad de uso o regularización, se incluyen en el mismo anexo.

Es menester precisar que para esta administración pública es importante contar con el soporte de los productos MICROSOFT, toda vez que, esta es una plataforma que implica el desarrollo de las actividades y funciones de la Administración y sus sistemas financieros fundamentales como es el caso del Sistema de Información Municipal, mismo que en caso de no ser ejecutado se vería afectado en la prestación de los servicios como el proceso de recaudación, administración catastral, contabilidad, control de obra, entre otros; actividades indispensables para dar cumplimiento a la Ley Orgánica Municipal del Estado de Querétaro y demás normativa que aplica para esta Administración Municipal.

El Municipio se compromete a cooperar con MICROSOFT y a prestar el acceso, los recursos, los materiales, el personal, la información y los consentimientos que MICROSOFT requiera para prestar los servicios de Soporte Técnico. Las políticas de soporte técnico de Microsoft, cuya última versión se encuentra en <http://Microsoft.com/contracts>, se incorporan a la presente propuesta técnica y económica y se encuentran sujetas a cambios a discreción de Microsoft; sin embargo, los cambios en las políticas de Microsoft no resultará en una reducción material del nivel de los servicios de Soporte Técnico prestados para el Licenciamiento soportado durante el periodo por el que las tarifas de Soporte Técnico hayan sido pagadas.



12 de octubre de 2023

Ahora bien, en virtud de que el proveedor Microsoft cuenta con el registro y Derechos, así como a razón de que conoce técnica y operativamente su funcionalidad, se considera apto para realizar el servicio requerido, además de dar cumplimiento a lo establecido por el artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

..."

Segundo.- Se tiene por recibido el Anexo Técnico suscrito por los C.C. Ing. Salvador Iván Robles Pichardo, en su carácter de Director de Sistemas de Información, y por el Lic. Miguel Ángel Franco Núñez, Jefe del Departamento de Tecnologías de Información, correspondiente a la requisición **191681**, el cual contiene la descripción técnica detallada del servicio solicitado, mismo que se transcribe a continuación:

NÚM. DE PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	DESCRIPCIÓN TÉCNICA DETALLADA DEL BIEN O SERVICIO SOLICITADO	FECHA DE ENTREGA O VIGENCIA DEL SERVICIO			
1	1	Servicio	LICENCIAMIENTO Y SOFTWARE ASSURANCE (SOPORTE ASOCIADO AL MISMO Y ACTUALIZACION) DE PRODUCTOS DE SOFTWARE MICROSOFT BAJO EL ESQUEMA ENTERPRISE AGREEMENT	La vigencia de las licencias será a partir del 1° de diciembre de 2023 al 30 de noviembre de 2024			
			Descripción				
			Cantidad de Licencias		Unidad de Medida	Producto	No. Parte
			500		Pza.	Licenciamiento M365 Apps Enterprise FSA Sub Per User	D7U-00002
			48		Pza.	Win Server Dc Core Alng SA 2 L	9EA-00278
			500		Pza.	Core Cal Alng SA DCAL	W0600021
			10		Pza.	Licenciamiento CCCAL Bridge 0365 Sub Per User	AAA-12414
			1		Pza.	Licenciamiento 0365 E3 SU M365 Apps Enterprise Per User	AAA-10908
			32		Pza.	Licenciamiento Win Server Standard Core Alng SA 2L	9EM-00270
			40		Pza.	Licenciamiento 0365 E1 Sub Per User	T6A-00024
10	Pza.	Licenciamiento 0365 E3 SUB Per User	AAA-10842				

Teniendo como forma de pago la que a continuación se transcribe, misma que se localiza en el punto número 8.- MONTO DE LA CONTRATACIÓN Y FORMA DE PAGO PROPUESTA, del Oficio de Justificación correspondiente:



12 de octubre de 2023

Se pagará un monto total de USD \$63,249.36 (sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve 36/100) más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), pagaderos en una sola exhibición a la entrega de las licencias, dentro del plazo de 60 días posteriores a la entrega de la factura.

Pago	Monto	Fecha de pago
Único	\$63,249.36 (sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve 36/100) Moneda de los Estados Unidos de América), más IVA.	Una vez entregadas las licencias, se realizará el pago total en una sola exhibición dentro del plazo de 60 días posteriores a la entrega de la factura.

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, y en la publicación del Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 —veintiséis— de junio de 2015 —dos mil quince— que a la letra dice:

“Artículo 8º.- La moneda extranjera no tendrá curso legal en la República, salvo en los casos en que la Ley expresamente determine otra cosa. Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

Este tipo de cambio se determinará conforme a las disposiciones que para esos efectos expida el Banco de México en los términos de su Ley Orgánica”.

Tercero.- Se tiene por presentado en copia certificada pasada ante la fe de Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría número Noventa y Cinco del Estado de México, de la Apostilla de la Declaración Jurada suscrita por Benjamin O. Orndorff en su carácter de Secretario Suplente de Microsoft Corporation, mediante el cual manifiesta, entre otras cosas que “Microsoft Corporation es actualmente la única entidad con el derecho de licenciar y/o comercializar los productos de software, soporte y soluciones de Microsoft a las instituciones del gobierno mexicano bajo los modelos de licenciamiento por volumen “Enterprise”.

Cuarto.- Se tiene presentada la cotización de licenciamiento de Software Microsoft bajo el esquema “Enterprise Agreement”, de fecha 02 —dos— de octubre de 2023 —dos mil veintitrés—, misma que consta de siete fojas útiles, suscrita por Eduardo Martín Saldarriaga Rengifo, en su carácter de Apoderado Legal de Microsoft México, S. de R.L. de C.V., la cual contiene las características del servicio a contratar con su monto correspondiente.

El C. Eduardo Martín Saldarriaga Rengifo, acredita su carácter a través del instrumento jurídico número 100,530, de fecha 18 —dieciocho— de julio de 2023 —dos mil veintitrés—, pasada ante la fe del Lic. Roberto Núñez y Bandera, Notario Titular de la Notaría número Uno de la Ciudad de México.

Quinto.- Se tiene presentada en copia simple de la Escritura Pública Número sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número ciento veintinueve del Distrito Federal, a través de la cual se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina “MICROSOFT MÉXICO”.

Sexto.- Se tiene por presentada copia simple de la Escritura Pública Número veinticinco mil seiscientos veintisiete, de fecha siete de marzo de dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Interino Número Cuarenta y Uno del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, a través de la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de “MICROSOFT MÉXICO” en la cual se derivan entre otros, la renuncia y remoción de miembros del consejo de administración de la sociedad y nombramiento de nuevos consejeros para reemplazarlos.



12 de octubre de 2023

Séptimo.- Se tiene por presentada copia simple de la Escritura Pública veintinueve mil novecientos veintiocho de fecha treinta de septiembre de dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Número ciento cinco del Estado de México, a través de la cual se hace constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MICROSOFT MÉXICO", en la cual se derivan entre otros, la transformación de la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

Octavo.- Se tiene por presentada en copia simple el instrumento número veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Número noventa y cinco del Estado de México, a través del cual se hace constar el **PODER ESPECIAL**, que otorga "MICROSOFT MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores, entre ellos, **Santiago Peraza Mues, para que celebre todo tipo de contratos de licenciamiento con cualesquier dependencia o entidad de la Administración Pública de los Estados Unidos Mexicanos**, ya sean Federales, Estatales, **Municipales** o de Educación Pública.

Noveno.- El área requirente acredita la suficiencia presupuestal para la contratación del servicio a través de la requisición identificada con número **191681**, así como la impresión del reporte del recurso con que cuenta la Dirección de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas, emitido por el Sistema de Información Municipal (SIM), referente al COG número 32701.

Décimo.- En cumplimiento a lo dispuesto en el apartado X de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro, el área requirente presenta las siguientes documentales:

1. Oficio de justificación identificado con el número **SF/DSI/380/2023**, recibido en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios el 11 —once— de octubre de 2023 —dos mil veintitrés—, suscrito el Ing. Salvador Iván Robles Pichardo, en su carácter de Director de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas del Municipio de Querétaro.
2. Cotización del proveedor propuesto "**MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**", de fecha 02 —dos— de agosto de 2023 —dos mil veintitrés—, signada por el Representante Legal C. Eduardo Martín Saldarriaga Rengifo, la cual contiene las características del servicio a contratar con su monto correspondiente.
3. Constancia de registro al padrón de proveedores del Municipio de Querétaro 2023, a favor de "**MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.**", de fecha 16 —dieciséis— de marzo de 2023 —dos mil veintitrés—.
4. Requisición Número **191681** así como la impresión del SIM, identificada con el COG número 32701.
5. Anexo Técnico suscrito por suscrito los C.C. Ing. Salvador Iván Robles Pichardo, en su carácter de Director de Sistemas de Información; así como el Li. Miguel Ángel Franco Núñez, Jefe del Departamento Tecnologías de Información Catastro, correspondiente a la requisición **191681**.
6. Documentales a través de las cuales se acredita el supuesto de excepción de conformidad al artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, misma que se acredita mediante copia certificada pasada ante la fe de Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría número Noventa y Cinco del Estado de México, de la Apostilla de la Declaración Jurada suscrita por Benjamin O. Orndorff en su carácter de Secretario Suplente de Microsoft Corporation, mediante el cual manifiesta, entre otras cosas que "Microsoft Corporation es actualmente la única entidad con el derecho de licenciar y/o comercializar los productos de software, soporte y soluciones de Microsoft a las instituciones del gobierno mexicano bajo los modelos de licenciamiento por volumen "Enterprise".
7. Copia de las escrituras públicas números: sesenta y siete mil seiscientos setenta y siete de fecha veinte de junio de mil novecientos noventa y uno, pasada ante la fe del Licenciado Ignacio Soto Borja, Titular de la Notaría Pública número ciento veintinueve del Distrito Federal, a través de la cual se constituye la Sociedad Anónima de Capital Variable que se denomina "MICROSOFT MÉXICO"; veinticinco mil seiscientos veintisiete, de fecha siete de marzo de dos mil uno, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann



12 de octubre de 2023

Ponce, Notario Público Interino Número Cuarenta y Uno del Distrito Judicial de Tlanepantla, Estado de México, a través de la cual se hace constar la protocolización del Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "MICROSOFT MÉXICO" en la cual se derivan entre otros, la renuncia y remoción de miembros del consejo de administración de la sociedad y nombramiento de nuevos consejeros para reemplazarlos; y copia simple de la Escritura Pública veintinueve mil novecientos veintiocho de fecha treinta de Octubre de dos mil dos, pasada ante la fe del Licenciado Conrado Zuckermann Ponce, Notario Público Número ciento cinco del Estado de México, a través de la cual se hace constar la protocolización del Acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "MICROSOFT MÉXICO", en la cual se derivan entre otros, la transformación de la Sociedad de Sociedad Anónima de Capital Variable a Sociedad de Responsabilidad Limitada de Capital Variable.

8. Copia simple el instrumento número veinticinco mil trescientos ochenta y cuatro de fecha dieciséis de mayo de dos mil diecinueve, pasada ante la fe del Licenciado Arturo González Jiménez, Titular de la Notaría Número noventa y cinco del Estado de México, a través del cual se hace constar el PODER ESPECIAL, que otorga "MICROSOFT MÉXICO", SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA CAPITAL VARIABLE, en favor de los señores —entre ellos— **Santiago Peraza Mues, para que celebre todo tipo de contratos de licenciamiento con cualesquier dependencia o entidad de la Administración Pública de los Estados Unidos Mexicanos**, ya sean Federales, Estatales, **Municipales** o de Educación Pública.
9. Copia simple de la identificación oficial del C. Santiago Peraza Mues, Apoderado de "MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V."
10. Constancia de situación fiscal vigente expedida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
11. Opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales vigente en sentido POSITIVO a nombre de "MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.", emitida por el Sistema de Administración Tributaria (SAT).
12. Opinión de cumplimiento vigente en sentido POSITIVO a nombre de "MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V." emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS).
13. Opinión del Cumplimiento vigente de obligaciones estatales de la persona moral "MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.", emitida por la Secretaría de Finanzas del Estado de Querétaro.
14. Escrito bajo protesta de decir verdad signado por Santiago Peraza Mues, Apoderado de "MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.", a través del cual expresa que en caso de resultar adjudicada la referida empresa, se comprometen a dar cumplimiento a las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones y en el Reglamento de Adquisiciones, siendo sabedores de las obligaciones que se contraerán, asimismo, "MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.", se compromete a que, dentro de los 10 diez días hábiles, posteriores a la firma del contrato, presentará en la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, la garantía de cumplimiento correspondiente al 10 % del monto total adjudicado antes del Impuesto al Valor Agregado.
15. Documento bajo protesta de decir verdad, donde se desprende que la empresa "MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.", no cuentan con socios que tengan vínculos o relaciones de negocios, laborales, profesionales, personales o de parentesco por consanguinidad o afinidad hasta el cuarto grado con servidores públicos que intervenga en el proceso de adjudicación; no encontrándose en los supuestos del artículo 49 fracciones IX y X de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.
16. Documento bajo protesta de decir verdad en donde "MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.", manifiesta a través de su representante legal, que no tiene operaciones con empresas que facturan operaciones simuladas (EFOS); no ubicándose en el supuesto que menciona el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, teniendo conocimiento de que estas actividades se tipifican como defraudación fiscal cometido por el crimen organizado.

Una vez analizada de la solicitud de conformidad con la ley aplicable, las y los integrantes del Comité emiten los siguientes:



12 de octubre de 2023

CONSIDERANDOS

Primero. - El Comité se declara competente para conocer del presente asunto de conformidad con los artículos 1 y 19 de la Ley de Adquisiciones, que a la letra escriben:

“Artículo 1. La presente ley es de orden público y tiene por objeto regular las acciones y operaciones relativas a los actos que lleven a cabo y los contratos que celebren en materia de adquisiciones, enajenaciones y arrendamientos, de bienes muebles e inmuebles, los Poderes del Estado, los Ayuntamientos de los municipios del Estado y las entidades públicas, así como la prestación de servicios que no impliquen obra pública, servicios públicos, servicios personales o servicios de administración financiera y tributaria.”

“Artículo 19. Los Poderes de/ Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, por conducto de las Oficialías Mayores, deberán establecer comités de adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y contratación de servicios, cuyo objetivo será llevar a cabo la adjudicación de contratos en los términos de esta Ley, así como las acciones tendientes (1 la racionalización de las enajenaciones, coadyuvando con la observancia de esta Ley y demás disposiciones aplicables, así como para que se cumplan las metas establecidas. (Ref. P. O. No. 69, 16-XII-16)”

Segundo.- En términos de lo que disponen los artículos 4 y 6 del Reglamento de Adquisiciones, así como al tenor de los oficios número DACBS/2345/2023, DACBS/2346/2023, DACBS/2347/2023, DACBS/2348/2023, DACBS/2349/2023, DACBS/2350/2023 y DACBS/2351/2023 que forman parte integral del expediente, se convocó a la presente Sesión del Comité.

Tercero.- De la solicitud y la documentación entregada, se desprende que el servicio ofrecido por el proveedor, actualiza los supuestos contemplados en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones que a la letra dice:

“Artículo 22. Los Comités de los Poderes del Estado, Ayuntamientos y entidades públicas, bajo su consideración y más estricta responsabilidad, fundando y motivando por escrito su proceder, podrán autorizar a las Oficialías Mayores la invitación restringida a cuando menos tres proveedores autorizados o interesados o realizar la adjudicación directa de adquisiciones, arrendamientos, contrataciones y servicios, sólo en los siguientes casos:

...

III. Cuando el contrato sólo pueda celebrarse con una determinada persona, por tratarse de obras de arte, titularidad de patentes, derechos de autor u otros derechos exclusivos o el objeto sea una prestación de servicios profesionales con persona determinada, si la materia del servicio se refiere a información reservada;

...”

De lo anterior se desprende que se acredita lo dispuesto en la fracción III del artículo 22 de la Ley de Adquisiciones, en virtud de que el proveedor **“MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.”** es actualmente la única entidad con el derecho de licenciar y/o comercializar los productos de software, soporte y soluciones de Microsoft a las instituciones del gobierno mexicano bajo los modelos de licenciamiento por volumen **“Enterprise”**.

Cuarto.- Bajo este contexto, la contratación aludida deberá efectuarse mediante la modalidad de adjudicación directa de conformidad con el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, debido a que se ajusta estrictamente al marco jurídico regulatorio que faculta al mismo a la contratación directa del servicio solicitado objeto del presente punto del orden del día, toda vez que existen los elementos debidamente soportados y justificados. Lo anterior se traduce en los principios de *eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez*, como lo dispone el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece:



12 de octubre de 2023

“Artículo 134.- Los recursos económicos de que dispongan la Federación, los estados, los municipios, el Distrito Federal y los órganos político-administrativos de sus demarcaciones territoriales, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

Los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación, los estados y el Distrito Federal, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos en los términos del párrafo anterior. Lo anterior, sin menoscabo de lo dispuesto en los artículos 74, fracción VI y 79.

Las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen, se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes.

Cuando las licitaciones a que hace referencia el párrafo anterior no sean idóneas para asegurar dichas condiciones, las leyes establecerán las bases, procedimientos, reglas, requisitos y demás elementos para acreditar la economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad y honradez que aseguren las mejores condiciones para el Estado.”

Quinto.- Que con fundamento en el artículo 14 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro, se tiene acreditada la suficiencia presupuestal necesaria para llevar a cabo la contratación del servicio requerido, según se desprende de la requisición, y del documento señalado en el **Antecedente Noveno** del presente punto del orden del día.

Una vez expuestos los considerandos señalados y analizada la procedencia de la adjudicación descrita, este Comité emite los siguientes:

ACUERDOS

Primero.- Este Comité es competente y cuenta con atribuciones suficientes para autorizar la adjudicación directa por excepción para la contratación del servicio denominado: **Servicio Licenciamiento de productos de Software Microsoft bajo el esquema “Enterprise Agreement”**, a favor del proveedor **“MICROSOFT MÉXICO S. DE R.L. DE C.V.”**, teniendo como plazo de entrega del licenciamiento el **1° de diciembre de 2023**, con una vigencia de un año, por la cantidad de **\$63,249.36 (sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve dólares 36/100 Moneda de los Estados Unidos de América)**, más el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A.).

De conformidad con las disposiciones contenidas en el artículo 8° de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, y en la publicación del Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de fecha 26 —veintiséis— de junio de 2015 —dos mil quince— que a la letra dice:

“Artículo 8º.- La moneda extranjera no tendrá curso legal en la República, salvo en los casos en que la Ley expresamente determine otra cosa. Las obligaciones de pago en moneda extranjera contraídas dentro o fuera de la República para ser cumplidas en ésta, se solventarán entregando el equivalente en moneda nacional, al tipo de cambio que rija en el lugar y fecha en que se haga el pago.

Este tipo de cambio se determinará conforme a las disposiciones que para esos efectos expida el Banco de México en los términos de su Ley Orgánica”.



12 de octubre de 2023

Lo anterior, de acuerdo con las condiciones y características descritas en el anexo técnico de la requisición **191681**, con fundamento en el artículo 22 fracción III de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro.

Segundo.- El monto total de USD \$63,249.36 (sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve 36/100) más el correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), será **pagadero una vez entregadas las licencias, en una sola exhibición, dentro del plazo de 60 días posteriores a la entrega de la factura, y a entera satisfacción del área requirente.**

Pago	Monto	Fecha de pago
Único	\$63,249.36 (sesenta y tres mil doscientos cuarenta y nueve 36/100) Moneda de los Estados Unidos de América), más IVA.	Una vez entregadas las licencias, se realizará el pago total en una sola exhibición dentro del plazo de 60 días posteriores a la entrega de la factura.

Tercero.- Este Comité acuerda que la presente autorización se formalizará a través del **contrato correspondiente**, de conformidad a lo que establece el apartado **XII. DE LA CONTRATACIÓN**, de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro; ordenándose a la Dirección de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios, la elaboración del instrumento jurídico.

Cuarto.- El proveedor deberá presentar la garantía de cumplimiento de contrato, correspondiente al 10% del monto total adjudicado antes de I.V.A., dentro de los diez días hábiles posteriores a la firma del instrumento jurídico, de conformidad a lo establecido en el Apartado **XIII. GARANTÍAS**, de las Políticas en Materia de Adquisición y Contratación de Bienes y Servicios del Municipio de Querétaro.

Quinto.- Este Comité acuerda que es responsabilidad del área requirente el informar oportunamente el caso en que el proveedor incumpla con alguna de las obligaciones contraídas en los plazos pactados de conformidad a lo establecido en el artículo 80 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Estado de Querétaro, así como en los artículos 14 y 41 del Reglamento de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro.

Sexto.- Los integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro emiten el presente acuerdo con apego a lo establecido en los artículos 1 y 5 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de Querétaro, por lo que el ejercicio, uso y disposición de los recursos financieros, materiales y humanos relacionados con la adjudicación que resultaron del presente acuerdo, son responsabilidad de la Dirección de Sistemas de Información de la Secretaría de Finanzas como área requirente del presente procedimiento.


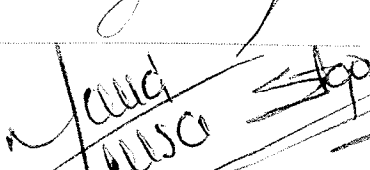
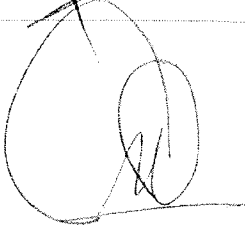


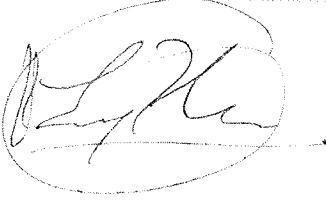
Así lo resolvió por unanimidad este "Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del Municipio de Querétaro."

[Firmas manuscritas]



12 de octubre de 2023

**Integrantes del Comité de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos y Contratación de Servicios del
Municipio de Querétaro**

NOMBRE	CARGO	FIRMA
M.N. Sergio Adrián Pérez Ortiz	Presidente Suplente	
Lic. María Teresa Santiago Livera	Secretaría Ejecutiva Suplente	
Lic. Juan Carlos Ocegüera Mendoza	Vocal Suplente de la Secretaría del Ayuntamiento	
Lic. Rafael Soto Palomares	Vocal Suplente de la Secretaría de Gobierno	
Por el Área Requirente		
C. Miguel Ángel Franco Núñez	Vocal Suplente del Área Requirente	
Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro		
C.P. Estefany Nava Rodríguez	Representante del Órgano Interno de Control del Municipio de Querétaro	

ESTA HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRAL DEL ACTA CIRCUNSTANCIADA DE LA TRIGÉSIMA TERCERA SESIÓN EXTRA ORDINARIA DEL COMITÉ DE ADQUISICIONES, ENAJENACIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DEL MUNICIPIO DE QUERÉTARO, CELEBRADA A LOS 12 —DOCE— DÍAS DE OCTUBRE DE 2023 —DOS MIL VEINTITRÉS—.